

## ***Medidas para el mantenimiento de la certificación Florverde Sustainable Flowers durante la pandemia COVID-19***

### **1. Preámbulo**

Ante la declaración de la pandemia Covid-19 por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020 y por las medidas sanitarias que muchos países definieron para mitigar la propagación del Coronavirus en sus territorios, la Secretaría Técnica y Administrativa de FSF expidió el 27 de marzo el Comunicado General No 21 estableciendo una norma temporal para atender los casos de vencimiento del certificado FSF durante la emergencia y en concordancia con el Reglamento general para la certificación FSF. En dicho comunicado se estableció que:

- 1) Empresas que recibieron inspección inicial (por primera vez) para la certificación FSF y no han cerrado las no conformidades ante el OC,** tendrán una prórroga de tres (3) meses adicionales a los tres (3) meses ya definidos en el Reglamento General; así, estos seis (6) meses empezarán a contar en el momento en que recibieron la inspección por parte del OC. Esto aplica para empresas que recibieron inspección de certificación entre el 2 de enero y el 19 de marzo de 2020.
- 2) Empresas que recibieron inspección después del 13 de febrero de 2020 para la renovación de la certificación FSF y no han cerrado las no conformidades ante el OC.** En este caso el cierre de las no conformidades se realiza de manera documental y no presencial por parte del OC.
- 3) Empresas a las que se les vence el certificado o la prórroga otorgada, entre marzo y junio de este año y no han recibido inspección del OC para la renovación del certificado.** Se les prórroga automáticamente la vigencia del certificado por máximo cinco (5) meses a partir del vencimiento del certificado o de la prórroga. Es necesario que la empresa diligencie y envíe al OC el Formulario de registro para la certificación Florverde Sustainable Flowers.

Es evidente la afectación del sector floricultor a nivel mundial por la crisis de la pandemia Covid-19, muchos países han tomado medidas sanitarias para mitigar la propagación del Coronavirus en sus territorios. Las medidas establecidas en los países productores restringen parcialmente la operación de las empresas floricultoras con costos adicionales que deben asumir para dar cumplimiento a las mismas. Las medidas en los países de destino afectan el comercio y los compradores demandan menos flores, lo que disminuye drásticamente las ventas. Así, la prioridad de las empresas en esta coyuntura es subsistir y mantener el empleo de sus trabajadores.

El Esquema de Certificación FSF se solidariza frente a este panorama y hace todo lo posible para continuar apoyando a las empresas y garantizar que sigan certificadas dentro del Estándar y en las condiciones establecidas por el mismo Esquema, sin comprometer el rigor que lo caracteriza, pero entendiendo la crisis actual.

**COMUNICADO GENERAL No. 22**

Bogotá D.C., 18 de mayo de 2020

En concordancia, y siendo que las empresas están en una situación difícil para recibir las inspecciones externas de los Organismo de Certificación (OC) y así mantener la certificación en condiciones normales, el Comité Técnico y la Secretaría Técnica y Administrativa de FSF evaluaron medidas adicionales de flexibilización de la certificación para el resto del año 2020 durante la emergencia sanitaria; éstas se describen a continuación:

**2. Medidas de flexibilización para el mantenimiento de la certificación**

El Comité Técnico de FSF y la Secretaría Técnica y Administrativa de FSF han definido unas **medidas temporales** para el mantenimiento de la certificación por parte de las empresas floricultoras. Estas reglas sólo aplican para empresas que requieren inspecciones o auditorías de recertificación FSF a partir del 1 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Las medidas temporales que se han definido le permitirán a cada empresa tomar la decisión de cuál escoger según la situación en que se encuentra; las medidas van desde inspecciones/auditorías flexibles presenciales o remotas, hasta la prórroga de la validez del certificado.

Las reglas de las medidas temporales para mantener la certificación FSF se presentan a continuación:

**2.1 Inspecciones o auditorías flexibles presenciales**

- Se entiende como inspección o auditoría flexible para la renovación del certificado FSF, aquella en la cual para evaluar el cumplimiento del Estándar Florverde, el OC tendrá en cuenta las condiciones en que las empresas están operando debido a las medidas sanitarias del Covid-19 establecidas por los gobiernos nacionales y locales.
- La empresa deberá informar a su OC, previamente a la inspección o auditoría, el estado de cumplimiento frente al Estándar Florverde. Para los requisitos que no se estén cumpliendo o no sean exigibles por la emergencia sanitaria y económica, deberá haber una justificación por parte de la empresa.
- El OC deberá evaluar el reporte entregado por la empresa sobre el estado de cumplimiento del Estándar Florverde. Deberá realizar una evaluación de riesgos de cada requisito que no se cumple por la emergencia sanitaria y económica, dicha evaluación deberá tener en cuenta:
  - Las normas expedidas por los gobiernos durante el estado de emergencia sanitaria y económica que exceptúa el cumplimiento legal en temas laborales y ambientales de manera temporal.
  - El estado del no cumplimiento del requisito, si es total o parcial.
  - La temporalidad del incumplimiento (ejemplo: sucedido durante la emergencia sanitaria).
  - El grado de importancia del requisito y la exigibilidad de este por las circunstancias de las medidas sanitarias y económicas del Covid-19. En todo caso no se deberá aceptar incumplimientos legales que violen derechos fundamentales de los trabajadores (ejemplo: no pago de salarios o seguridad social) o que generen afectación inminente al medio ambiente, o que puedan generar riesgos inminentes para la viabilidad económica y legal de la empresa.

## COMUNICADO GENERAL No. 22

Bogotá D.C., 18 de mayo de 2020

- Para la evaluación el OC deberá tener en cuenta la temporalidad de los registros físicos o digitales relacionados con el cumplimiento de los requisitos del Estándar Florverde. Es decir, solicitar registros antes de la declaración de la pandemia (11 de marzo) y posterior a la culminación de las medidas sanitarias impuestas localmente. Esto aplicaría para ciertos temas sociales, ambientales y de calidad que deberá determinar el OC con la empresa. Ejemplo: registros en la ejecución de programas formación, registros de reuniones, registros de cuidado de flor en poscosechas y registros de disposición final de entrega de residuos peligrosos o convencionales, entre otros.
- El OC solo evaluará los requisitos de niveles 1 y 2 del Estándar Florverde. Los requisitos de nivel 3 no serán evaluados.
- El OC deberá dejar registrados en la lista de verificación y en el informe final los requisitos aceptados como no exigibles por las circunstancias de la emergencia sanitaria y económica.
- La empresa deberá elaborar y entregar al OC un plan de acción con un cronograma de cumplimiento de los requisitos del Estándar que estén enmarcados por las crisis de la pandemia del Covid-19 (sanitarias y económica) y que no fueron exigibles por el OC. Este plan debe ser aprobado por el OC.
- Los hallazgos encontrados durante la inspección o auditoría por el OC y que son exigibles se deben cerrar en el tiempo establecido en el Reglamento General para la Certificación FSF.
- Para la realización de las inspecciones o auditorías presenciales, los inspectores y auditores del OC deben cumplir con las disposiciones y medidas sanitarias establecidas a nivel gubernamental y local. Así como también deben cumplir con el protocolo sanitario para el funcionamiento y operación del sector floricultor durante la pandemia del Covid-19.
- El OC debe verificar que la empresa cumple con el **Protocolo sanitario para el funcionamiento y operación del sector floricultor durante la pandemia del Covid-19** y que hace parte integral de este comunicado. El enlace para descargar el protocolo actualizado es: <https://florverde.org/wp-content/uploads/2020/05/PROTOCOLO-SANITARIO-PARA-EL-FUNCIONAMIENTO-DEL-SECTOR-FLORICULTOR-Versi%C3%B3n-4.pdf>

### 2.2 Inspecciones o auditorías remotas flexibles

- Las inspecciones o auditorías remotas siguen el mismo principio de las inspecciones y auditorías flexibles presenciales por la pandemia del Covid-19 descritas en el punto 2.1 de este documento.
- Se entiende como inspección o auditoría remota aquella que se lleva a cabo fuera del sitio a inspeccionar o auditar, ya sea en forma total o parcial. Se realizan cuando no es posible o apropiada una visita en sitio y generalmente se utilizan herramientas tecnológicas tales como: FaceTime, Teams, Skype, Zoom, Meeting o WhatsApp, entre otras.
- La inspección o auditoría remota puede incluir todos los aspectos que generalmente están cubiertos durante una visita en sitio, pero es probable que algunas actividades como revisión de procesos o entrevistas a personal clave no puedan ser cubiertas; para estos aspectos el OC deberá concertar con la empresa la manera de realizarlos, por ejemplo, con entrevistas virtuales o llamadas al personal clave garantizando la confidencialidad de estas. Esto se debe contemplar en el plan de inspección o auditoría elaborado y entregado por el OC.



## COMUNICADO GENERAL No. 22

Bogotá D.C., 18 de mayo de 2020

- Para la inspección o auditoría remota el OC deberá seguir el mismo plan de inspección o auditoría en sitio, pero es probable que se presenten algunos cambios en cuanto a cómo se desarrolla el mismo. Sin embargo, el OC deberá seguir la ejecución de las evaluaciones según lo establecido en el numeral 8.3.2 del Reglamento general para la certificación FSF, que incluye:
  - Reunión de apertura.
  - Revisión documental.
  - Visita a los sitios de trabajo.
  - Entrevista a los trabajadores.
  - Revisión de hallazgos y preparación de las conclusiones de la inspección o auditoría.
  - Reunión de cierre.
- Es probable que la inspección o auditoría se deba fragmentar en actividades individuales que ocupen un período más largo de tiempo, por esta razón, no necesariamente las personas tendrán que estar disponibles todo el tiempo de la inspección o auditoría. Por lo tanto, el OC deberá acordar con la empresa un horario de conferencias o recorridos virtuales planificados.
- El OC puede solicitar a la empresa que le presente documentación para ser revisada antes de la inspección o auditoría, lo cual es más eficiente cuando se requiere ver grandes cantidades de información. El OC puede pedir a la empresa que le envíe vía correo electrónico los documentos o usar sitios web para compartir archivos, para así proporcionar la documentación necesaria para su evaluación. El OC debe garantizar el cabal cumplimiento de las normas y políticas locales sobre confidencialidad y privacidad de datos y dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento general para la certificación FSF en los literales b) y e) del numeral 8.2.5 Independencia, imparcialidad, confidencialidad y los literales b) y c) del numeral 8.3.4 Gestión de la información recopilada.
- La empresa debe comprobar que sus sistemas tecnológicos permitan acceder a alguna de las herramientas descritas anteriormente y confirmar con el OC cuál de estas aplicaciones se utilizará para la inspección o auditoría.
- El personal de la empresa a cargo de responder la inspección o la auditoría deberá comprobar el acceso y asegurarse de estar familiarizado con la tecnología, en particular las funciones de compartir audio y pantalla antes de su evaluación para evitar retrasos innecesarios.
- Si la empresa va a hacer uso de otros medios tecnológicos como fotografías digitales, videos o drones, entre otros, como parte de las evidencias para demostrar el cumplimiento, deberá asegurarse de que la información pueda ser transferida a formatos legibles en el equipo de los inspectores o auditores del OC.
- En caso de que se presenten problemas en la conectividad en línea y no sea posible solucionar rápidamente el problema técnico, la inspección o auditoría se podrá llevar a cabo por conferencia telefónica y el intercambio de información por correo electrónico.
- La empresa deberá garantizar que el personal clave que normalmente apoya la inspección o auditoría del OC en sitio debe estar disponible por medio conferencias web o videollamadas para dar respuesta a consultas que puedan realizar los inspectores o auditores del OC.
- La empresa deberá garantizar que el personal con responsabilidades técnicas específicas o responsabilidades administrativas tendrá que estar disponible para las partes relevantes de la inspección o auditoría de acuerdo con el plan de inspección o auditoría definido por el OC.



## COMUNICADO GENERAL No. 22

Bogotá D.C., 18 de mayo de 2020

- La empresa deberá garantizar que la alta gerencia y miembros directivos estarán disponibles para partes relevantes de la inspección o auditoría, así como las reuniones de apertura y cierre.
- Para la revisión de procesos o áreas claves en el cultivo por parte del OC, la empresa deberá verificar que puede transmitir en vivo visualmente y tener audio bidireccional en los lugares donde se realizan las actividades. Esto a menudo requiere el uso de redes móviles o wifi, así que es necesario verificar la conectividad en la ubicación.
- En caso de recurrir a grabaciones como medio de evidencia por parte de la empresa, estas deben ser acordadas con el OC. La empresa deberá asegurar que la grabación tiene una claridad adecuada en audio e imagen. Además, el personal que realiza la actividad debe narrar lo que están haciendo y el por qué lo hacen. El OC puede solicitar que el personal técnico de la empresa deba estar disponible para dar respuesta a inquietudes que surjan o para explicar elementos de la grabación cuando sea evaluada.
- El OC debe verificar que la empresa cumple con el **Protocolo sanitario para el funcionamiento y operación del sector floricultor durante la pandemia del Covid-19** y que hace parte integral de este comunicado. El enlace para descargar el protocolo actualizado es: <https://florverde.org/wp-content/uploads/2020/05/PROTOCOLO-SANITARIO-PARA-EL-FUNCIONAMIENTO-DEL-SECTOR-FLORICULTOR-Versi%C3%B3n-4.pdf>

### 2.3 Prórroga de la validez del certificado Florverde

- Las empresas a las que se les vence el certificado entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de este año pueden solicitar al OC una prórroga de la vigencia del certificado hasta máximo por seis (6) meses. Para ello se modifica temporalmente el literal a) del requisito 6.5.3 del Reglamento general para la certificación FSF pasando de 4 a 6 meses de prórroga. Las demás condiciones de la prórroga del certificado establecidas en el Reglamento general se mantienen.
- La empresa deberá solicitar y justificar por escrito al OC la prórroga de la vigencia del certificado.
- La justificación que dé la empresa no se debe limitar a que se debe a la crisis de la pandemia del Covid-19, sino cómo esta crisis le ha impedido mantener al día el cumplimiento del Estándar Florverde. Por lo tanto, la empresa debe entregar un reporte al OC sobre el estado de cumplimiento frente al Estándar Florverde. El incumplimiento de requisitos por causa de la emergencia sanitaria y económica deberá ser justificado por parte de la empresa.
- El OC, a partir de la justificación que dé la empresa y teniendo en cuenta el desempeño de los resultados de las inspecciones o auditorías anteriores y haciendo una valoración del riesgo, concederá o no la prórroga de la certificación.
- El OC podrá conceder a la empresa una prórroga de la validez del certificado menor a 6 meses, dependiendo de la valoración del riesgo.
- La empresa deberá reinscribirse antes de la fecha de vencimiento del certificado, diligenciar y enviar al OC el formulario de registro para la certificación FSF.
- La prórroga otorgada por el OC no cambia la fecha de validez inicial del certificado otorgado a la empresa.



**COMUNICADO GENERAL No. 22**

Bogotá D.C., 18 de mayo de 2020

- Las empresas a las que ya se les concedió automáticamente una prórroga de cinco (5) meses de la vigencia del certificado, de acuerdo con el *Comunicado general No 21 Prórroga de las certificaciones Florverde Sustainable Flowers por la pandemia COVID-19*, no podrán solicitar una prórroga adicional.
- Las empresas a las que ya se les concedió automáticamente una prórroga de cinco (5) meses de la vigencia del certificado, de acuerdo con el *comunicado general No 21 Prórroga de las certificaciones Florverde Sustainable Flowers por la pandemia COVID-19*, tienen derecho a la concesión de un mes más, es decir, para un total de seis (6) meses de prórroga.

Pedimos divulgar esta información entre todos los interesados e involucrados en la implementación, la verificación y el cumplimiento de la normativa Florverde® Sustainable Flowers en su unidad de producción.

Cualquier novedad que se presente a causa del comportamiento de la pandemia del Covid-19 y que afecte el mantenimiento de la certificación FSF o las medidas temporales referidas en este comunicado, serán informadas por este medio.

Saludos cordiales, deseando que tengamos una evolución favorable de las circunstancias actuales.

\*\*\* FIN DEL DOCUMENTO \*\*\*